

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO DE LA PROVINCIA DE CHAÑARAL EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2022.

COQUIMBO, 05 de Octubre de 2022

RESOL EXENTA Nº 0009/2022

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 176-2022, contenida en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 176-2022, de fecha 03 de octubre de 2022; lo informado por organización de pescadores artesanales de la provincia de Chañaral, Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ Nº 343 de fecha 03 de octubre de 2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 826 de 2017, Nº 62 de 2019 y FOLIO Nº 202100236 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2672 de 2013, Nº 2159 de 2019 y Nº 3414 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Exenta Nº 07 de 2022, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO Nº 202100236 de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2022 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 3414 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que fue modificada temporalmente por la Resolución Exenta Nº 07 de 2022, de esta Dirección Zonal de Pesca.

Que por medio de carta citado en Visto, representante de la provincia de Chañaral de la Región de Atacama, ha solicitado a esta Dirección Zonal de Pesca realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de sólo varado para el recurso huiro negro de la provincia de Chañaral.

Que mediante Informe Técnico y a solicitud del representante la provincia de Chañaral de la Región de Atacama, citados en Visto, se recomienda adelantar 544 toneladas que provendrán de las cuotas de captura de varado del mes de noviembre y de varado más barreteado del mes de diciembre, ambos del cuarto trimestre del año 2022, para adicionarla a la cuota de captura de varado del mes de octubre en la provincia de Chañaral, Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta Nº 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta Nº 3414 de la

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 07 de 2022, de esta Dirección Zonal de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3414 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 07 de 2022, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2022, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro en la provincia de Chañaral, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2022													
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO	VARADO	V+B	V	V	V	V	V+B	V	
CHAÑARAL	2.000	549	286	3.153	2.095	410	704	786	99	393	73	10.548	
COPIAPO	3.600	150	1.642	7.000	3.874	150	2.100	1.000	1.000	150	2.250	22.916	
HUASCO	5.000	2.000	857	7.182	5.384	890	1.858	1.941	1.942	702	325	28.081	
CUOTA INVESTIGACIÓN	6												6
TOTAL ANUAL													61.551

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER CHAVEZ VILCHES
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo